Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	644
Sujeto obligado:	Universidad Nacional Autónoma de México
Periodo del Índice:	Del 01/07/2021 al 31/12/2021
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	19/01/2022

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria	FED/CDMX/SZS/7261/2020, FED/CDMX/SZS/7263/2020, FED/CDMX/SPE/0947/2021, FED/CDMX/SZN/8792/2020, FED/CDMX/SZN/7196/2020, FED/CDMX/SZO/2699/2020, FED/CDMX/SZO/6161/2020, FED/CDMX/SZO/0907/2021, FED/CDMX/SZN/081/2021, CI-FNN/57/UI-2 C/D/00606/03-2020, FED/CDMX/SZS/07558/2020, FED/CDMX/SZN/2599/2020, FED/CDMX/SZN/8653/2020 y FED/CDMX/SPE/2315/2020, FED/CDMX/SPE/875/2021	Denuncias penales presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	02/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León Guanajuato	Carpeta de investigación 319/2021, realizada ante la Unidad Especializada de Robo a Casa Habitación de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	03/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	CTUNAM/232/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	04/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia	FED/CDMX/SZS/0002958/2020	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	05/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAJ-SAI-29321	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	06/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán	CTUNAM/232/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	07/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Coordinación de Humanidades	F6440000029321	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	08/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Vallejo	CCHV/OJ/088/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	09/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Medicina	UNAM:2C.7/417-13"2020"/7	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	10/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Coordinación de la Investigación Científica	FED/CDMX/SZO/0002299/2020 y URI/CEN-1/UI-1 S/D*/01040/01-2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	11/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Filosofía y Letras	Denuncia penal marzo de 2021 C.J. FED./CDMX/SZO/0003058/2020	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	12/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco	CCHA/DIR/0140/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	13/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur	CCHS/DIR/00108/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	14/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Estudios Superiores Aragón	Folio 6440000029321	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	15/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan	CCHN/91.20/137/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	16/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Derecho	Denuncias robo marzo 2020- marzo 2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	17/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Estudios Superiores Iztacala	RRA 5470/21 FOLIO 6440000029321	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	18/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente	CCH-O/DIRE/MPGP/095/2021	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	19/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Economía	De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, y el artículo 25, fracción V, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM, a través de la Unidad de Transparencia de esta Universidad, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, se solicitó a todas las áreas universitarias la información referente al Índice de Expedientes Reservados, sin embargo, a la fecha de la presentación de este formato, no se cuenta con la información del presente apartado, dado que, el área universitaria responsable de la información y tema, no ha desahogado los tres requerimientos realizados. Por lo que, el resto de los campos con los que se cuenta información, fueron requisitados con la información con que cuenta la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	20/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Química	6440000029321	Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21	3 Años	02/07/2021	02/07/2024	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo.	La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos.	Completa.	Completa.	21/07/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades	CCHDG/OJ/079/08/2021	Concurso de oposición abierto	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	20/08/2021	20/08/2026	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La informacion forma parte de un proceso deliberativo.	Difundir la información propuesta a clasificación de reserva, relacionada con el Concurso de Oposición Abierto, para ocupar una plaza de Profesor de Carrera Asociado "B" de Tiempo Completo, Interino, en el Área Histórico-Social (asignatura de Filosofía I y II) del plantel Vallejo, implica dar a conocer los insumos informativos que sustentaron el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora y su ratificación por parte del Consejo Técnico, lo cual podría afectar el proceso deliberativo, toda vez que aún se encuentra pendiente de notificación su resultado y, en su caso, la interposición de algún medio de impugnación, lo que propiciaría que los resultados alcanzados sean motivo de un nuevo análisis por parte de la Comisión Especial que se forme para tal efecto.	Completa.	Completa.	20/08/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tribunal Universitario	20/179 y 20/180	Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio	Solicitud de Acceso a la Información	1 Año	27/08/2021	27/08/2022	Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Los documentos solicitados están vinculados a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo.	De difundirse la información requerida por la persona solicitante, se afectaría la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que se contienen en los expedientes, los cuales aún no han causado estado. Lo anterior, ya que aún se encuentran pendientes las notificaciones de las resoluciones dictadas y, en su caso, la interposición de algún medio de impugnación por parte de las personas interesadas, por lo cual la difusión de la información podría interferir con la conducción de dichos procedimientos, pues se vería afectada la legalidad de los mismos.	Completa.	Completa.	27/08/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAJ-SAI-110721	Denuncias	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	17/09/2021	17/09/2026	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.	De difundirse la información requerida, se afectaría la investigación ministerial, lo cual repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando la decisión de las autoridades ministeriales respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de probables ilícitos. Aunado a lo anterior, la publicidad de la información puede obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público durante la etapa de investigación, ya que de divulgarse existe el riesgo de que las personas que conozcan la información sin que haya finalizado la investigación, obstruyan o inclusive impidan la misma, además, aquéllas que pudieran resultar responsables, pudieran sustraerse de la acción de la justicia.	Completa.	Completa.	17/09/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria	PUNTAJES Y/O PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS REQUISITOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO DE PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA ASOCIADO C TIEMPO COMPLETO, INTERINO, DE LAS PLAZAS 49773-86 Y 49746-75, DEL ÁREA DE FILOSOFÍA, PLANTELES DE ADSCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS 3 Y 9 PUBLICADO EN LA GACETA UNAM NO. 5,057 CON FECHA 6 DE JUNIO DEL 2019	Concurso de oposición abierto	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	15/10/2021	15/10/2026	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La informacion forma parte de un proceso deliberativo.	Difundir la información solicitada la cual es concerniente al Concurso de Oposición Abierto, para ocupar una plaza de Profesor Ordinario de Carrera Asociado C Tiempo Completo, interino, de las plazas 49773-86 y 49746-75, del Área de Filosofía, Planteles de adscripción de las plazas 3 y 9, implica dar a conocer los insumos informativos que sustentaron el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora y su ratificación por parte del Consejo Técnico, lo cual podría afectar el proceso deliberativo, toda vez que aún se encuentra pendiente la interposición de algún medio de impugnación, lo que propiciaría que los resultados alcanzados sean motivo de un nuevo análisis por parte de la Comisión Especial que se forme para tal efecto. En ese sentido, se advierte que la decisión no ha adquirido el carácter de definitiva y se facilitarían injerencias externas que podrían afectar la imparcialidad en la toma de decisiones.	Completa.	Completa.	15/10/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Instituto de Ingeniería	CTUNAM/364/2021 FOLIO: 330031921000086	Documento de Seguridad	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	15/10/2021	15/10/2026	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información relativa al Protocolo de Seguridad Informática y el apartado que hace referencia a las medidas a implementar ante incidentes informáticos, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad, en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en dichos documentos, se podría obtener información sobre las posibles vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el Área Universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y, en última instancia, de quienes son titulares de dichos datos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad, tales como la suplantación de su identidad u otro tipo de ataques informáticos, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa.	Completa.	15/10/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación	Folio F6440000117421	Sistema de voto electrónico	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	22/10/2021	22/10/2026	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.	De difundirse la información requerida, se afectarían las medidas y acciones implementadas por el Área Universitaria para reducir el riesgo de que se cometa una conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a esta Universidad y su comunidad en sujetos o víctimas de un ilícito como lo es el delito de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática. Lo anterior, toda vez que la publicidad de la información técnica solicitada representa un riesgo potencial para la infraestructura tecnológica del Área Universitaria, pues con la misma se podrían identificar vulnerabilidades que pueden ser aprovechadas para realizar ataques informáticos de diversa índole, disminuyendo la capacidad del Área Universitaria para responder ante posibles amenazas.	Completa.	Completa.	22/10/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Instituto de Investigaciones Biomédicas	Documento de seguridad	Documento de Seguridad	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	22/10/2021	22/10/2026	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información relativa al Protocolo de Seguridad Informática y el apartado que hace referencia a las medidas a implementar ante incidentes informáticos, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad, en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en dichos documentos, se podría obtener información sobre las posibles vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el Área Universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y, en última instancia, de quienes son titulares de dichos datos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad, tales como la suplantación de su identidad u otro tipo de ataques informáticos, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa.	Completa.	22/10/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas	CTUNAM/379/2021,	Documento de Seguridad	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	22/10/2021	22/10/2026	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información relativa al Protocolo de Seguridad Informática y el apartado que hace referencia a las medidas a implementar ante incidentes informáticos, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad, en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en dichos documentos, se podría obtener información sobre las posibles vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el Área Universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y, en última instancia, de quienes son titulares de dichos datos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad, tales como la suplantación de su identidad u otro tipo de ataques informáticos, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa.	Completa.	23/10/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Instituto de Investigaciones Materiales	DRP Disaster Recovery Plan	Documento de Seguridad	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	12/11/2021	12/11/2026	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información relativa al Protocolo de Seguridad Informática y el apartado que hace referencia a las medidas a implementar ante incidentes informáticos, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad, en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en dichos documentos, se podría obtener información sobre las posibles vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el Área Universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y, en última instancia, de quienes son titulares de dichos datos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad, tales como la suplantación de su identidad u otro tipo de ataques informáticos, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa.	Completa.	12/11/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Derecho	Revisión de examen ordinario Asignatura Inglés VI	Baterías de pruebas	Solicitud de Acceso a Datos Personales	5 años	26/11/2021	26/11/2026	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La informacion forma parte de un proceso deliberativo.	De difundirse la información relativa al número de reactivo, la respuesta correcta de la Plataforma y el texto del inciso seleccionado por la persona solicitante, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos.	Parcial	1. El número de reactivo. 2. La respuesta correcta en Plataforma. 3. El texto del inciso seleccionado por la persona solicitante.	12/11/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAPSU_SDP_ F330031921000218	Baterías de pruebas	Solicitud de Acceso a Datos Personales	5 Años	26/11/2021	26/11/2026	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La informacion forma parte de un proceso deliberativo.	De difundirse la información relativa a las preguntas y respuestas del examen solicitado, se afectaría la efectividad de esa prueba, toda vez que dicha información se encuentra en uso y es reutilizable, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones presentes o futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos.	Completa.	Completa.	26/11/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Servicios Generales y Movilidad	Examen para jefe de servicio de vigilancia.	Baterías de pruebas	Solicitud de Acceso a Datos Personales	5 Años	26/11/2021	26/11/2026	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La informacion forma parte de un proceso deliberativo.	De difundirse la información relativa a las preguntas y respuestas del examen solicitado, se afectaría la efectividad de esa prueba, toda vez que dicha información se encuentra en uso y es reutilizable, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones presentes o futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos.	Completa.	Completa.	26/11/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Facultad de Estudios Superiores Acatlán	CTUNAM/445/2021	Expediente laboral.		5 Años	01/12/2021	01/12/2026	Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de expedientes judiciales en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del procedimiento , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa a los expedientes judiciales y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público.	De difundirse la información requerida se afectaría la conducción del juicio laboral indicado por el Área Universitaria, hasta en tanto se dicte resolución al respecto y la misma quede firme, ya que dicha información podría utilizarse a efecto de influir en el resultado o la resolución que se emita, lo cual podría vulnerar o perjudicar los intereses jurídicos de esta Institución.	Completa.	Completa.	01/12/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAPSU_SI_F330031921000313	Información de las cámaras de vigilancia que se encuentran dentro de los campus de la UNAM y botones de auxilio o de pánico.	Solicitud de Acceso a Datos Personales	5 Años	03/12/2021	03/12/2026	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En efecto, proporcionar la información requerida, implicaría dar a conocer a cualquier persona, con o sin intereses legítimos, la cantidad y capacidades técnicas de los equipos de monitoreo que se tiene para efectuar las actividades de supervisión y vigilancia al interior y en las inmediaciones de Ciudad Universitaria, en virtud de que la difusión de dicha información otorgaría un parámetro claro respecto al alcance o radio de observación con que cuenta este sujeto obligado para la protección tanto de las personas como de los bienes localizados en el campus, es decir, elementos suficientes para deducir la capacidad de monitoreo de las autoridades universitarias.	De difundirse la información identificada por el Área Universitaria como "conceptos 1, 2, 5, 8, 9, 11 y 14", se revelaría el estado de fuerza o capacidad de reacción, así como las estrategias de seguridad con que cuenta esta Casa de Estudios para mantener la paz y el orden en las áreas comunes de Ciudad Universitaria, con lo que se afectaría el desempeño de las actividades, vulnerando la seguridad del campus y colocando en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas externas. Además, la difusión de la información podría ser utilizada por grupos de personas que se dedican a cometer conductas contrarias a Derecho, a efecto de planear actividades para atentar en contra de la seguridad, integridad e inclusive contra la vida de las personas que integran la comunidad universitaria y demás personas, toda vez que de revelar dicha información, la misma estaría al alcance de los grupos delictivos para llevar a cabo estrategias y ejecución de actos ilícitos en contra de la comunidad universitaria.	Completa.	Completa.	03/12/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial	Expediente de Investigación Administrativa DEN/28/2020, Expediente de Investigación Administrativa DEN/36/2020, Expediente de Investigación Administrativa QJA/19/2020, Expediente de Investigación Administrativa DEN/01/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/03/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/06/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/11/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/12/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/13/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/14/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/15/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/16/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/19/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/24/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/25/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/OF/01/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/26/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/27/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/28/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/29/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/30/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/32/2021, Expediente de Investigación Administrativa DEN/33/2021, Expediente de Investigación Administrativa QJA/26/2021.	"Procedimientos de investigación administrativa que se encuentran en trámite",	Solicitud de Acceso a Datos Personales	2 Años	03/12/2021	03/12/2023	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La clasificación de reserva conforme a la fracción VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, se debe asignar, entre otra, a aquellos insumos informativos o de apoyo relacionados directamente con un proceso deliberativo y cuya difusión interrumpa, menoscabe o inhiba el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.	De difundirse la información relativa a los "Procedimientos de Investigación administrativa que se encuentran en trámite", se afectaría la efectividad de las investigaciones en trámite, toda vez que dicha información se encuentra en uso, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación el contenido de las diligencias llevadas a cabo durante las investigaciones correspondientes. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a diversos procesos deliberativos, al permitir conocer los elementos informativos que sustentarán la decisión que se adopte en cada una de las investigaciones, previo a que se resuelva al respecto.	Completa.	Completa.	03/12/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial	Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/01/2021, Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/02/2021, Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/03/2021, Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/04/2021 (1 persona).	"Procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentran en trámite",	Solicitud de Acceso a Datos Personales	2 Años	03/12/2021	03/12/2023	Artículos 113, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La clasificación de reserva conforme a la fracción IX de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente,se debe asignar a aquélla que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad administrativa, en tanto no se haya dictado la resolución correspondiente.	De difundirse la información relativa a los "Procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentran en trámite", requerida se afectaría la conducción de los procedimientos de responsabilidad administrativa mencionados, hasta en tanto no se haya dictado resolución, para en su caso fincar responsabilidades administrativas a los empleados y funcionarios universitarios.	Completa.	Completa.	03/12/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial	Resolución dictada en el Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/04/2019 (1 persona), Resolución dictada en el Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/09/2019 (1 persona), Resolución dictada en el Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/01/2020, Resolución dictada en el Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/02/2020 (1 persona).	"Resoluciones administrativas sancionatorias sub judice",	Solicitud de Acceso a Datos Personales	2 Años	03/12/2021	03/12/2023	Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La clasificación de reserva conforme a la fracción XI de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, se debe asignar a aquella información cuya publicación puede vulnerar la conducción de expedientes judiciales y de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	De difundirse la información requerida por la persona solicitante, se afectaría la conducción de los juicios y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no se dicte la resolución definitiva y la misma cause estado. Por lo que hace a la probable interposición de medios de impugnación para combatir la resolución ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente, se correría el riesgo de difundir dicha información antes de que las resoluciones alcancen firmeza.	Completa.	Completa.	03/12/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Coordinación de Difusión Cultural	FOLIO 85365/2020 con fecha de inicio 20 de noviembre de 2020 y 22717 iniciada el 25 de marzo de 2021.	Parte de un proceso deliberativo en curso	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	10/12/2021	10/12/2026	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La clasificación de reserva conforme a la fracción VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, se debe asignar, entre otra, a aquellos insumos informativos o de apoyo relacionados directamente con un proceso deliberativo y cuya difusión interrumpa, menoscabe o inhiba el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.	De difundirse la información, se podría afectar el proceso deliberativo, ya que se facilitaría la injerencia de factores externos que, en un momento determinado, trascenderían a la determinación que pudiera adoptar la autoridad competente. Por ende, divulgar dicha información implica una afectación a procesos deliberativos en trámite, por corresponder a parte de los elementos informativos que sustentarán la decisión que se adopte en cada una de las quejas, previo a lo que se resuelva al respecto.	Completa.	Completa.	10/12/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro de enseñanza para extranjeros	Exámenes para certificar el dominio del	Bateria de pruebas	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	17/12/2021	17/12/2026	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La informacion forma parte de un proceso deliberativo.	De difundirse la información requerida, esto es, los últimos dos exámenes de dominio de idioma español, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos.	Completa.	Completa.	17/12/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Auditoria Interna	español como segunda lengua o lengua extranjera	Informe de Auditoria y Seguimiento	Solicitud de Acceso a la Información	3 Años	17/12/2021	17/12/2024	Artículo 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La información solicitada forma parte de un proceso deliberativo en curso	De proporcionar la información requerida sin que se haya emitido la resolución definitiva, afectaría los procesos deliberativos en curso al facilitar injerencias externas en los mismos, lo que trascendería a la decisión final que adopten los funcionarios universitarios. Lo anterior, ya que la información solicitada forma parte de los trabajos que integran el proceso deliberativo y a partir del análisis de las acciones implementadas por el Área auditada para atender la observación pendiente de desahogo, se tomará la decisión respecto de si dicha Área Universitaria auditada proporcionó información suficiente, competente y relevante que permita determinar si con ella se tiene por atendida la observación realizada o, en su caso, ello puede derivar en procedimientos de responsabilidad administrativa u otra acción legal, tal como lo señala la Auditoría Interna.	Completa.	Completa.	17/12/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Auditoria Interna	A019/2018-AR-B3, S030/2019-SE-B3, S057/2019-SE-B3, A042/2018-AR-B3, S039/2019-AR-B3, S058/2019-AR-B3, A020/2018-AR-A2, S045/2019-SE-A3, S061/2019-SE-A2, A032/2018-AR-A2, S043/2019-SE-A2, S004/2020-SE-A2.	Informe de Auditoria y Seguimientos	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años	17/12/2021	17/12/2026	Artículos 113, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La clasificación de reserva conforme a la fracción IX de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente,se debe asignar a aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad administrativa, en tanto no se haya dictado la resolución correspondiente.	De difundirse la información relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentran en trámite, requerida se afectaría la conducción de los procedimientos de responsabilidad administrativa mencionados, hasta en tanto no se haya dictado resolución, para en su caso fincar responsabilidades administrativas a los empleados y funcionarios universitarios.	Completa.	Completa.	17/12/2021	Clasificado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A